



Referencia:	58/2026/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Asunto:	Convenio de colaboración entre la Asociación de Empresarios de Comercio y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el año 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, ANUALIDAD 2026

En Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. TERESA LADRERO PARRAL Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. JUAN PONS LAMBÁN, Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas con CIF G50379452.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo desde hace años sendos convenios de colaboración con la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de la Comarca de las Cinco Villas (en adelante Ejea Comercio). Dichos convenios se sustentaban en el apoyo público de la administración local a las actividades de interés general de la Asoc. Ejea Comercio en lo referente a la promoción y desarrollo económico dentro del municipio de Ejea de los Caballeros.

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En este ámbito, SOFEJEA, como Agencia Municipal de Desarrollo, ha sido designada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros como el instrumento para llevar a cabo dichas estrategias de promoción y desarrollo económico dentro del municipio ejeano.



En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Comercio quieren perpetuar los lazos de colaboración ya emprendidos años atrás y corroborar su disposición a trabajar conjuntamente a través del presente Convenio de Colaboración.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2026-2027.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 43900/48001 “Convenio Ejea Comercio” y Retención de Crédito con número de operación 12026000002873.

Procede, por tanto, la concesión de ayuda directa, utilizando la figura del convenio, por razones de interés público y económico y no el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los



Caballeros, a través del instrumento de SOFEJEA, y el sector empresarial privado local, lo que debe realizarse de forma global con sus asociaciones representativas, en este caso la Asociación Ejea Comercio, en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromisos por las partes:

- a) La Asociación Ejea Comercio seguirá trabajando y elaborando propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, cuya expresión máxima es el Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros.
- b) Con carácter general, las acciones de cooperación entre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros –bien directamente o bien a través de SOFEJEA-, y asociación Ejea Comercio se enmarcarán dentro del despliegue del Plan Director del Comercio de Ejea de los Caballeros 2025-2027, que se elaborará de manera conjunta entre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de SOFEJEA, y la asociación Ejea Comercio, mediante un procedimiento participativo.
- c) El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Asociación Ejea Comercio seguirán perpetuando sus lazos de colaboración en el impulso de eventos feriales y comerciales, con especial atención en aquellos que tengan por objetivo la promoción de las empresas de Ejea y Pueblos.
- d) La Asociación Ejea Comercio colaborará con el Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA en las actividades que se integren dentro del proyecto «Ejea Emprendedora», apoyando todas las acciones relacionadas con el fomento del emprendimiento que se articulen dentro del mismo.
- e) La Asociación Ejea Comercio prestará su apoyo a SOFEJEA, en su condición de Agencia Municipal de Desarrollo de Ejea de los Caballeros, en la implementación de su programa de acción, participando en aquellas iniciativas que, siendo de interés común, contribuyan a consolidar y fortalecer el posicionamiento económico y comercial del municipio.



- f) La Asociación deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, debiendo además tener renovada dicha inscripción en el año 2026. La inscripción se acreditará mediante la incorporación al expediente del informe emitido por el centro gestor de la subvención.

SEGUNDA. Financiación.

En 2026 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá a la Asociación Ejea Comercio una subvención de 6.600 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librará previa justificación de dicho gasto.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados, el importe total a justificar será como mínimo de 8.250 euros.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá proceder al pago anticipado de hasta el 50% de la subvención, previa solicitud por parte de la asociación Ejea Comercio, lo que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERA. Gastos subvencionables.

Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de Asociación Ejea Comercio, tales como gastos de personal, electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, gastos de publicidad general, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos, las liquidaciones de remesas de recibos y las liquidaciones de cuentas de crédito.

CUARTA. Plazo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la firma del mismo.

QUINTA. Documentos a aportar antes de la firma del Convenio.

La Asociación Ejea Comercio deberá presentar antes de la firma del presente convenio, la siguiente documentación:



- a) Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias, seguridad social o declaración responsable si el importe del convenio es inferior a 3000 euros o autorización al Ayuntamiento a recabar información.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener condición de beneficiario de subvenciones de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Memoria explicativa del proyecto, siendo esencial que aporte presupuesto de ingresos y gastos.
- e) Memoria económica del Ejercicio 2026, con expresión clara de ingresos y gastos de la entidad.
- f) La Asociación deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, debiendo además tener renovada dicha inscripción en el año 2026. La inscripción se acreditará mediante la incorporación al expediente del informe emitido por el centro gestor de la subvención.

SEXTA. - Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 15 de octubre de 2026. La forma documentar la justificación será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas.



- b) Memoria económica de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste distribuido por ingresos y gastos.
- c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- d) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, correspondientes al ejercicio 2026. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse nóminas pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- e) Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- f) Declaración responsable con la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Publicidad

La Asociación Ejea Comercio teniendo en cuenta el objeto y período de vigencia del presente convenio, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.



A tal efecto, todas las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo al presente convenio o a través de cualquier otra colaboración, deberán difundir expresamente la participación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incorporando de forma visible su imagen institucional en cualquier soporte o medio de difusión, incluidos materiales impresos, web y, especialmente, en las redes sociales de Ejea Comercio.

Asimismo, Ejea Comercio deberá instalar en su sede un soporte gráfico visible al público con el logotipo oficial del Ayuntamiento y la expresión “Entidad Subvencionada. Presupuesto Municipal 2026”

La elaboración, inserción y mantenimiento de todos los elementos de difusión correrán a cargo Ejea Comercio y requerirán validación previa por parte de SOFEJEA. El incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse incumplimiento material del convenio a los efectos procedentes.

OCTAVA. Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Si la Asociación Ejea Comercio no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que se reunirá una vez por semestre y que estará integrada por los representantes que designe la Asociación Ejea Comercio y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o, en su nombre y por delegación, SOFEJEA.

Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.



DÉCIMA. Causas de resolución.

El presente convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Asociación Ejea Comercio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
3. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
4. Mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA. Jurisdicción

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

POR EL AYUNTAMIENTO,

(la otra parte)

Procedimiento Genérico Economía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16337301157700242475

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

